



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1140

23 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 776-2016-MTC/16

Lima, 23 AGO. 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-088265-2016 y la Carta S/N con HR N° E-211642-2016, presentadas por la empresa TRANSPORT 420 S.C.R.L., identificada con R.U.C. N° 20415946164, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

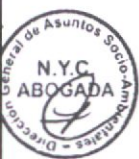
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 329-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-088265-2016, por la empresa TRANSPORT 420 S.C.R.L.; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1184-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-211642-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 724-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 327-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1140

23 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 776-2016-MTC/16

Que, la empresa TRANSPORT 420 S.C.R.L., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 737-2016-MTC/15 de fecha 11 de Febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de Febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORT 420 S.C.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
1	DINAMITA (Exadit, Semexsa)	0081
2	AGENTE DE VOLADURA TIPO B (Anfo)	0331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
3	EMULSIÓN EXPLOSIVA (Semexsa E)	0241
4	AGENTE PARA VOLADURA TIPO E (SLURREX AP)	0332
5	ACCESORIOS DE VOLADURA (Booster)	0042
6	DETONADORES NO ELÉCTRICOS (Exsanel)	0360
7	MECHA DETONANTE	0065
8	DETONADORES NO ELÉCTRICOS (Ensamblados)	0360
9	MECHA DE SEGURIDAD	0105
10	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
11	DETONADORES FULMINANTE SIMPLE	0029
12	CONECTOR DE IGNICIÓN	0454
13	DETONADORES ELÉCTRICOS (Hotshot)	0456
14	ACETILENO	1001
15	NITROGENO COMPRIMIDO	1066
16	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
17	ETANOL	1170
18	PINTURA	1263
19	METANOL	1230
20	METIL ISOBUTILCARBINOL	2053
21	ACETONA	1090
22	ACETATO DE ETILO	1173
23	ISOPROPANOL	1219
24	ETER DIETILICO	1155
25	XANTATO	3342
26	CARBÓN ACTIVADO	1362
27	ZINC EN POLVO	1436
28	NITRITO DE SODIO	1500
29	NITRATO DE AMONIO	1942
30	NITRITO INORGÁNICO EN SOLUCIÓN ACUOSA (Solución Gasificante)	3219
31	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO (SLURREX MA)	3375
32	NITRATO DE SODIO	1498
33	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014
34	THIOUREA	3077
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	ACETATO DE PLOMO	1616
37	CLOROFORMO	1888
38	ÁCIDO ACÉTICO	2789
39	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
40	ÁCIDO SULFÚRICO	2586
41	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
42	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
43	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
44	ÁCIDO NÍTRICO	2031
45	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
46	CAL	1910
47	SODA CAUSTICA	1823
48	POLÍMEROS SOLIDOS DILATABLES	2211





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1140

23 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 776-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
49	SULFATO DE COBRE	3077
50	CONCENTRADO DE PLOMO, COBRE Y ZINC	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA – CAJAMARCA.-----
Ruta N°02	LIMA – OYON - MINERAS: UCHUCCHACUA, ISCAYCRUZ, LAGSAURA, RAURA.-----
Ruta N°03	LIMA – PUCALLPA.-----
Ruta N°04	LIMA - ICA: MINA CERRO LINDO.-----
Ruta N°05	LIMA - AYACUCHO: MINA BREAPAMPA.-----
Ruta N°06	LIMA - PUNO: MINA SAN RAFAEL.-----
Ruta N°07	LIMA - AYACUCHO: MINA INMACULADA.-----
Ruta N°08	LIMA - AREQUIPA: MINERA ORCOPAMPA.-----
Ruta N°09	LIMA - PUERTO MATARANI.-----
Ruta N°10	LIMA - HUANCAVELICA MINERAS: CAUDALOSA, JULCANI Y RECUPERADA.-----
Ruta N°11	CUSCO, MINERA ANTAPACAY A PUERTO MATARANI.-----
Ruta N°12	APURIMAC: MINERA BAMBAS A PUERTO MATARANI.-----
Ruta N°13	CUSCO, MINERA CONSTANCIA – PUERTO MATARANI.-----
Ruta N°14	LIMA A TACNA.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORT 420 S.C.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

